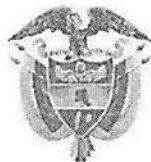


República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, Dos (02) de Mayo de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

EXPEDIENTE RAD. No. 70001.33.31.005.2015.00107.00

DEMANDANTE: Edgar Tapia Navarro.

DEMANDADO: E.S.E Hospital Local Nuestra Señora del Socorro de
Since-Sucre.

Visto el anterior informe secretarial referido al recurso de apelación presentado por la parte demandante, se procede a decidir previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Dispone el artículo 243 de la Ley 1437 de 2011, que son apelables las sentencias de primera instancia de los tribunales y de los jueces.

Respecto al trámite del recurso de apelación contra sentencias el artículo 247 ibídem establece que el recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

En el asunto, el día 22 de Marzo de 2018, se profirió sentencia en la cual se negaron las pretensiones de la demanda. Decisión que fue notificada a las partes por correo electrónico el 02 de Abril de 2018, como consta a folio 168-172, por lo que el término de 10 días para recurrir vencía el 16 de Abril de 2018, y la parte demandante interpuso y sustentó el recurso de apelación el 16 de Abril de 2018, fl 173 a 179, es decir, dentro de la oportunidad legal.

En aplicación de las normas referidas, la providencia impugnada es susceptible de apelación, y el recurso interpuesto cumple con los requisitos de oportunidad y trámite. En consecuencia, lo procedente es la concesión del recurso de alzada.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

RESUELVE:

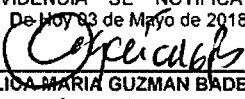
1. Concédase el recurso de apelación interpuesto y sustentado por la apoderada de la parte demandante, contra la sentencia de primera instancia fechada veintidós (22) de Marzo de 2018. En consecuencia, por Secretaría, envíese el expediente al Tribunal Contencioso Administrativo de Sucre, Sala Oral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N° 028 De Hoy 03 de Mayo de 2018. A LAS 8:00 A.m.
 ANGÉLICA MARIA GUZMAN BADEL Secretaria